

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-18/2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA PATATA DE CASTILLA Y LEÓN (OIPACYL).

La patata es una de las principales producciones agrícolas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto por tratarse de un producto clave en la alternativa de cultivos de muchas explotaciones de regadío, como por la relevancia de sus industrias transformadoras.

En concreto, la superficie de este cultivo en 2023 en Castilla y León, según los últimos avances estadísticos, ascendió a 16.924 ha, de las que se obtuvo una producción de 800.409 toneladas, y Castilla y León es la primera comunidad productora de España en patata tardía. En relación a la industria transformadora, la importancia de este sector es evidente, pues entre los principales operadores nacionales, tanto de producto fresco como de patata frita y aperitivos, los primeros puestos están ocupados por empresas asentadas en Castilla y León.

Por la Orden AGR/845/2020, de 14 de septiembre, se otorgó el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria de Castilla y León en el producto «patatas» a la entidad “Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León” y se ordenó su inscripción en el correspondiente registro. Dicha organización integra las asociaciones más representativas del sector productor y transformador/comercializador, y se configura como un instrumento único y singular de ordenación y vertebración en el sector de la patata.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria de Castilla y León faculta a dicha entidad para la realización de determinadas funciones descritas tanto en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, como en el Decreto 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el reconocimiento, la extensión de normas y la inscripción en el Registro de organizaciones interprofesionales agroalimentarias de Castilla y León. En concreto, de acuerdo con su memoria, la “*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*” realizará las siguientes actividades dirigidas a fortalecer y equilibrar el sector de la patata:

1. Elaborar y ofrecer información, preferentemente por medios digitales, con contenidos actualizados sobre el sector de la patata. Mantener una red de operadores que colaboren con información sobre el cultivo y comercio de patatas.

2. Análisis y estudio de las distintas variedades de patata empleadas.

3. Elaboración y actualización del contrato homologado de patata, tanto para su uso en industria como para fresco.

4. Diseñar una campaña de formación y promoción dirigida tanto a productores como a consumidores.

5. Comenzar una relación de largo plazo con los agentes de la distribución, para conocer qué actividades proponen para incrementar el consumo de patatas.

Los fines que se persiguen a través de las actividades a ejecutar por la “*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*” tienen su repercusión en el conjunto del sector, implicando a la producción, transformación y comercialización de patatas. Además, por su propia naturaleza como organización interprofesional agroalimentaria de la patata en Castilla y León, es la única asociación que reúne a todos los agentes del sector para defender los intereses que son comunes a los asociados.

Por todo lo cual, concurren motivos de interés público, social y económico, que hacen imposible promover la concurrencia pública y justifican la concesión directa de una subvención a dicha entidad, a fin de apoyar el ejercicio de su actividad como organización interprofesional implicada en fortalecer y equilibrar el sector de la patata mediante su autorregulación.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los fines y naturaleza de la entidad, tal y como se ha expuesto anteriormente.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a la “*Organización Interprofesional de la patata de Castilla y León (OIPACYL)*”, por un importe de ochenta mil euros (80 000 €), en los términos que se recogen en el anexo y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	03.02.G/412A01/78022/0	60 000,00 €
2025	03.02.G/412A01/78022/0	20 000,00 €
Total		80 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Gerardo Dueñas Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA PATATA DE CASTILLA Y LEÓN (OIPACYL).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar parte de las inversiones y gastos generados por las actividades realizadas por OIPACYL en relación con las finalidades contempladas en el artículo 161 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Son inversiones y gastos de análisis y estudio, promoción, información, orientación, impulso, asesoramiento y coordinación en el sector de la producción y de la industria transformadora y comercializadora de patatas.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todos los relacionados con el funcionamiento y actividades de la "*Organización Interprofesional de la Patata de Castilla y León*", vinculados de manera exclusiva a la ejecución de actividades a las que se refiere el apartado anterior:

- Las inversiones en creación y desarrollo de contenidos on-line de interés para el sector de la patata.
- Gastos relativos a la promoción y difusión de OIPACYL y de la patata.
- La organización o asistencia a ferias de promoción, certámenes y jornadas divulgativas, incluyendo en su caso gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos en servicios de asistencia técnica y/o asesoramiento en relación con los análisis, estudios e información del sector de la patata.
- Los gastos de personal, incluyendo las retenciones del IRPF y las cuotas a la seguridad social.
- Las inversiones en equipamiento informático y de comunicaciones para el desarrollo de la actividad.
- La compra de suministros, materiales o servicios para desarrollar su actividad.

Las acciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2024 y habrán de realizarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2024.

Tercera. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, OIPACYL debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Cuarta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Quinta. Anticipo y plazo de justificación

Las actividades subvencionables generan gastos, y por ello han de dotarse financieramente con antelación suficiente. Por ello, se podrá conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo único del 75 % de la subvención correspondiente al importe del crédito consignado en la anualidad de 2024, de conformidad a lo señalado en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

No se exigirá garantía, y la justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación final de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse, en la forma y plazo establecida en el apartado sexto.

Sexta. Forma y plazo de justificación de la subvención. Pagos.

OIPACYL deberá presentar la cuenta justificativa, y solicitar el pago final, o en su caso, el pago sobre el importe no anticipado de la subvención, ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

El plazo para presentar la cuenta justificativa es hasta el 31 de enero 2025, y deberá adjuntar como documentación justificativa, la siguiente:

- Memoria de actividades ejecutadas por OIPACYL en relación con las actividades subvencionadas.
- El original o la fotocopia compulsada de las facturas, una relación numerada de las mismas, junto a otros documentos justificativos de haberse efectuado las actuaciones subvencionables, así como justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas.
- Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Una vez completada la anterior documentación, el Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe correspondiente de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

El plazo de justificación señalado podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a las actividades para las que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tengan lugar.

b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, la cooperación de la Junta de Castilla y León. OIPACYL queda obligada en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León conforme al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, así como a poner a disposición de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el material que elabore.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previstos en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Las cantidades a reintegrar, en su caso, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La Organización Interprofesional de la patata de Castilla y León está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.